

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

JIR INGENIEROS S.A.C., en ejercicio de sus facultades de organización, administración y dirección que le reconoce la legislación vigente, con el objetivo de precisar y clarificar los derechos, obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores en relación con sus labores y permanencia en sus dependencias, ha estimado necesario actualizar el contenido del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente, para beneficio de la Empresa y de los trabajadores que la componen, de acuerdo a la legislación vigente aplicable a las actividades que desarrolla.

¿Qué es el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo?

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es el marco regulador que contiene las definiciones, normas, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir los trabajadores, en relación a temas de seguridad, asociadas a sus labores y con su permanencia en las dependencias de nuestra empresa.

Para JIR INGENIEROS S.A.C., el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de ser un documento exigido por la Ley, constituye una herramienta que posibilita, a través de normas y procedimientos claros y explícitos, propiciar un ambiente de trabajo seguro, protegiendo la salud de los trabajadores. Asimismo, aclara los lineamientos básicos de seguridad que busca estimular y reforzar las conductas seguras en un trabajador de JIR INGENIEROS S.A.C.

El cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es **OBLIGATORIO** desde la fecha de contratación. Cada trabajador recibirá una copia gratuita del presente Reglamento dejando constancia escrita de ello.

I. Propósito.

Establecer las normas que regirán el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo en JIR INGENIEROS S.A.C., con el propósito de ser cumplidas por todas las personas que laboren al interior de sus instalaciones industriales y administrativas.

II. Alcance.

Aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa en sus instalaciones. Establece funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el trabajo deben cumplir, obligatoriamente, todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren dentro de las instalaciones de la empresa.

III. Definiciones.

Para los efectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considerará los siguientes términos y definiciones:

- **Accidente de Trabajo.-** Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Accidente leve.-** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

- **Accidente Incapacitante.-** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido del accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - o **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - o **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - o **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
 - o **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- **Acto Inseguro.-** Acción u omisión cometida por el trabajador que pone en riesgo su salud e integridad física.
- **Auditoría.-** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **Autoridad Competente.-** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- **Capacitación.-** actividad que consiste en transmitir conocimiento teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** en un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación

y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

- **Condición Insegura.-** Situación de riesgo, derivada por condiciones inadecuadas y/o defectuosas.
- **Control de Riesgos.-** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **Enfermedad profesional u ocupacional.-** es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- **Equipos de Protección Personal (EPP).-** son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinada a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Ergonomía.-** es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Evaluación de Riesgos.-** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad que los peligros identificados manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse. Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no es tolerable.
- **Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.-** Reunión en la que participa el responsable del SGSST y el personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud, para evaluar el desarrollo del SGSST.

- **Error Operacional.-** Es la acción involuntaria que da origen a consecuencias no deseadas.
- **Gestión de Seguridad y Salud.-** Aplicación de los principios de la administración moderna de seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Gestión de Riesgos.-** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- **Higiene Ocupacional.-** Es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes producidos en el medio laboral que causan o que pueden causar trastorno en la fuerza de trabajo o en los miembros de la comunidad. Acciones que preservan la salud del trabajador, el orden y la limpieza.
- **Identificación de Peligros.-** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Lesión.-** Daño personal que sufre el trabajador como consecuencia de su trabajo, o durante la ejecución de éste.
- **Peligro.-** Fuente o situación que tiene un potencial de producir un daño, en términos de una lesión o enfermedad, daño a propiedad, daño al ambiente del lugar de trabajo, o a una combinación de éstos.
- **Personal.-** Conjunto de personas naturales que componen el grupo humano que integra una empresa determinada. Por ejemplo: trabajadores, beneficiarios de alguna modalidad formativa laboral, personal destacado mediante una empresa de intermediación de servicios o cooperativa de trabajadores, etc.
- **Primeros Auxilios.-** protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Prevención y protección contra Siniestros.-** Conjunto de actividades, medios y recursos que se desarrollan o emplean para prevenir, minimizar y controlar el riesgo y/o peligro presente.

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio para el personal de la Empresa y de terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.
- **Riesgo.-** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente. Es la combinación de posibilidad de ocurrencia de un accidente y la consecuencia del mismo.
- **Salud Ocupacional.-** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el trabajo al trabajador, entendiendo sus aptitudes y capacidades. Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social- empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promover la competitividad de las empresas en el mercado.
- **Trabajador.-** Persona natural que presta servicios para una empresa determinada bajo relación de dependencia, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo.
- **Tercero / Contratista.-** Persona natural no comprendida dentro del personal que integra una empresa determinada; pero que sin perjuicio de ello, puede tener alguna clase de vinculación jurídica contractual no laboral con ésta.

INDICE

	Pág.
TITULO I:	
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	09
TITULO II:	
OBJETIVOS Y ALCANCE	10
Capítulo 1 Objetivos.....	10
Capítulo 2 Alcances.....	12
TITULO III:	
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD	
Y SALUD	12
Capítulo 1 Liderazgo y compromiso	12
Capítulo 2 Política de seguridad y salud	14
TITULO IV:	
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL JEFE DE SEGURIDAD, DE LOS	
JEFES DE ÁREA, DE LOS SUPERVISORES Y DE LAS EMPRESAS	
CONTRATISTAS	15
Capítulo 1 Funciones y responsabilidades	15
Capítulo 2 Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo	19
Capítulo 3 Documentos y registros del sistema de seguridad y salud	
en el trabajo	28
Capítulo 4 Funciones y Responsabilidades de las Empresas Contratistas...	32
TITULO V:	
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS	
OPERACIONES	38
Capítulo 1 Protección personal	38
Capítulo 2 Condiciones Ambientales	43

Capítulo 3 Sustancias Peligrosas	45
Capítulo 4 Sustancias Inflamables y Explosivas	47
TITULO VI:	
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS	
OPERACIONES CONEXAS	49
Capítulo 1: Mantenimiento y Reparaciones Mecánicas	49
Capítulo 2: Mantenimiento y Reparaciones Eléctricas	51
Capítulo 3: Prevención de Riesgos Eléctricos	53
Capítulo 4: Accidentes de Trabajo	55
Capítulo 5: Enfermedades ocupacionales	58
Capítulo 6: Señales y colores de Seguridad	60
TITULO VII:	
PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS	64
Capítulo 1: Preparación para casos de emergencias	64
Capítulo 2: Primeros Auxilios	68

TITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

JIR INGENIEROS S.A.C. es una empresa dedicada a la construcción civil con amplia gama de servicios en éste rubro, presta servicios en diversas localidades del Perú teniendo su oficina principal en la Av. Pardo N°1540 – Lima – Lima – Miraflores.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se fundamenta en el convencimiento de que siguiendo las normas indicadas y aplicando la

experiencia adquirida por el propio trabajador, es factible lograr una disminución de los índices de accidentabilidad en el trabajo y reducir al máximo su incidencia sobre la actividad económica que se desarrolla en JIR INGENIEROS S.A.C. (en adelante JIR INGENIEROS o la Empresa).

Más que evitar problemas de producción y responsabilidades, el presente reglamento y la política de JIR INGENIEROS S.A.C., persiguen defender la vida, la salud, la integridad física del trabajador en su propio interés, el de su familia y de la comunidad de la cual forma parte.

MARCO LEGAL

El presente Reglamento se ha desarrollado acorde a lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM 050-2013 - Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo 043-2007-EM - Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

CAPÍTULO 1: OBJETIVOS

Art. 1 Establecer las normas que regirán el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo en JIR INGENIEROS S.A.C., con el propósito de ser cumplidas por todas las personas que laboren al interior de sus plantas industriales y oficinas administrativas y que le permita:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad de las personas, mediante la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicio en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Proteger las instalaciones y propiedad de la Empresa con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medioambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a la producción en las diferentes actividades realizadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e. Obtener todas las ventajas derivadas de un adecuado nivel de seguridad industrial.

Art. 2 Desarrollar una cultura preventiva a través del liderazgo de las líneas de mando, quienes son responsables de la correcta ejecución de los trabajos y la supervisión a todos los trabajadores para que cumplan con el presente reglamento. También establecer las funciones y responsabilidades de los diferentes niveles jerárquicos de la empresa comprometidos en el desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Sistema de seguridad basado en el comportamiento.
2. Salud ocupacional.
3. Capacitación y entrenamiento.
4. Inspecciones y auditorías.
5. Investigación de accidentes.

6. Control y mantenimiento de dispositivos de seguridad.

Art. 3 Normar el cumplimiento del presente reglamento por parte de todo el personal en todos sus estamentos sin excepción de jerarquía alguna, ni justificación.

CAPÍTULO 2: ALCANCE

Art. 4 El presente reglamento se aplicará a todas las actividades y procesos que se realicen en todas las plantas de envasado, zonales y oficinas administrativas de JIR INGENIEROS S.A.C., que sean parte de las operaciones, servicios y actividades conexas y que sean realizadas por los trabajadores de la empresa, contratistas y visitantes.

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO 1: LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 5 JIR INGENIEROS S.A.C. está comprometida con la prevención de pérdidas ocasionadas por accidentes de todos sus recursos, incluyendo el personal y los bienes físicos, para lo cual periódicamente se reunirán a fin de analizar y revisar el presente reglamento, así como desarrollar actividades preventivas (auditorías e inspecciones). Asimismo, reconocerán el buen desempeño en seguridad de todo el personal y se asegurarán de que se ejecuten las acciones disciplinarias si alguno de los trabajadores no cumple con las disposiciones establecidas.

Art. 6 Para cumplir con este compromiso de proteger tanto al personal como a la propiedad, JIR INGENIEROS S.A.C., proveerá y mantendrá un ambiente de

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
trabajo seguro y saludable facilitando recursos profesionales y capacitación
a todas

las áreas de la organización. Asimismo, enfocará sus esfuerzos en eliminar o reducir los riesgos no aceptables que pudieran resultar en accidentes y/o enfermedades ocupacionales, estableciendo para ello programas de seguridad y salud definidas y factibles de ser medidos y controlados.

CAPÍTULO 2: POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Somos una empresa constructora, comprometida con el desarrollo del Perú y la mejora constante de la calidad de vida de los peruanos. Nuestra misión es ejecutar obras de optima calidad con eficiencia operacional bajo estrictas normas de seguridad, respetando a la comunidad y el medio ambiente donde nos desarrollamos.

Conscientes de nuestra misión nos comprometemos a:

Art. 7 Incorporar variables de seguridad y salud ocupacional como parte integral del negocio, procurando la mejora continua de la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 8 Prevenir los riesgos de seguridad y salud de nuestros colaboradores, identificando peligros y evaluando permanentemente los riesgos para asegurar la prevención de lesiones laborales y enfermedades ocupacionales.

Art. 9 Promover el desarrollo de las capacidades del personal para lograr colaboradores cada vez más competentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

Art. 10 Cumplir con la legislación vigente en seguridad, salud y medio ambiente aplicable a nuestras actividades, y con otros requisitos que establezca

nuestra organización de forma voluntaria, estableciendo un Comité de Gestión Empresarial que conduzca a su cumplimiento y a los demás objetivos y metas establecidos.

Art. 11 Mantener una comunicación constante fortaleciendo la participación activa de los trabajadores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art.12 Sensibilizar con nuestras acciones orientadas hacia la prevención de los riesgos a todas las partes interesadas como proveedores, contratistas, operadores, nuestros clientes, consumidores y comunidades vinculadas colocando esta política a disposición de las partes interesadas y difundiéndola de manera permanente.

TITULO IV
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR,
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,
DEL JEFE DE SEGURIDAD, DE LOS JEFES DE ÁREA,
DE LOS SUPERVISORES Y DE LAS EMPRESAS
CONTRATISTAS

CAPÍTULO 1: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LA EMPRESA:

Art.13 JIR INGENIEROS S.A.C. comprende que tiene la principal responsabilidad en la aplicación y el cumplimiento del presente reglamento, pero también deja establecido que todos los que participan en la empresa: gerentes, jefes de área, jefes de turno, supervisores, trabajadores, operarios, administrativos y contratistas tienen la responsabilidad de cumplir y hacer respetar las normas contenidas en el presente reglamento.

Art.14 Son funciones y responsabilidades de la empresa:

- a Establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo esta específica y apropiada a las condiciones de la empresa.
- b Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- c Ejercer el liderazgo y manifestar su respaldo a las actividades realizadas en ella en materia de Seguridad y Salud.
- d Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de sus labores.
- e Desarrollar acciones permanentes para perfeccionar los niveles de protección actuales.
- f Planificar la acción preventiva de riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de una evaluación inicial, teniendo en cuenta lo siguiente: características de los trabajadores, naturaleza de la actividad, los equipos, los materiales y sustancias peligrosas y el ambiente de trabajo.
- g Gestionar los riesgos sin excepción, eliminándolos en su origen y controlando aquellos que no se puedan eliminar.
- h Identificar los cambios o modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer los recursos necesarios para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
- i Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- j Practicar exámenes médicos, antes, durante y al término de la relación laboral con los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos.
- k Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o sustituirlas por otras de menor peligro.

- l. Capacitar al trabajador al momento de su contratación, durante su desempeño y cuando se produzca algún cambio en sus funciones.
- m. Considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud al momento de asignarles las labores.
- n. Instruir al personal, respecto a los riesgos inherentes a que se encuentran expuestos en el cumplimiento de sus actividades laborales, capacitándolos en seguridad e higiene ocupacional, así como también en las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- o. Prever que la exposición a los agentes, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, no generen daños en la salud de los trabajadores y visitas.
- p. Realizar la investigación cuando se hayan producido daños a la salud o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención actuales resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas preventivas y correctivas al respecto.
- q. Proporcionar de acuerdo a los riesgos inherentes a cada labor, el equipo de protección correspondiente al personal y a los visitantes, debiendo exigir el uso del equipo de protección personal correspondiente. Estos equipos deberán cumplir con las normas nacionales y, en caso aplique, con las internacionales.
- r. Informar por escrito a la Autoridad Administrativa de Trabajo los hechos acontecidos y los resultados de la investigación.
- s. Dar facilidades y estimular al comité de seguridad y salud y a los supervisores para el cumplimiento de sus funciones.
- t. Garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones sea esta realizada por sus trabajadores, contratistas, subcontratista, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores u otro.

DE LOS TRABAJADORES:

Art.15 Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo a terceros) deben cumplir las normas contenidas en este reglamento. En ese sentido son funciones y responsabilidades de los trabajadores:

- a. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su área de trabajo y con las instrucciones impartidas por sus superiores.
- b. El trabajador es responsable de mantener su lugar de trabajo, en forma limpia y ordenada.
- c. Presentarse a su centro de trabajo en condiciones de poder realizar su labor con seguridad. No está permitido laborar bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.
- d. La empresa podrá someter a sus trabajadores a las pruebas y exámenes especiales que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.
- e. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como de los trabajadores que dependan de ellos.
- f. Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- g. Usar el uniforme de trabajo que ha sido entregado por la empresa.
- h. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los que no ha sido autorizado.
- i. Reportar a los encargados o representantes de Seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- j. El trabajador debe informar a su jefe inmediato todas las condiciones inseguras, que pongan en riesgo su integridad física y la de sus compañeros.
- k. Comunicar al jefe inmediato cualquier daño a maquinaria, vehículo, equipo o a las instalaciones, quien a su vez emitirá un informe de los

hechos a la Jefatura de Seguridad para su investigación,
determinándose las causas y las acciones correctivas.

- l. Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- m. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales obligatorios y a los procesos de rehabilitación integral.
- n. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras destinadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. Concurrir obligatoriamente a capacitaciones y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 16 JIR INGENIEROS S.A.C. ha constituido un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma paritaria, es decir con igual número de representantes de la parte empleadora y de los trabajadores; está organizado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO 1

MIEMBRO 2

MIEMBRO 3

MIEMBRO 4

- a. Hacer cumplir la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Difundir y promover su cumplimiento.
- d. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de políticas, planes y programadas de promoción de seguridad y salud en el trabajo, de las prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- i. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k. Realizar inspecciones periódicas de seguridad a las instalaciones de la empresa.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - i. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - ii. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - iii. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - iv. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el **Libro de Actas** el control de cumplimiento de acuerdos.

- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y, en forma extraordinaria, para analizarlos accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- u. Dirigir, coordinar y asesorar en las actividades de seguridad y salud.
- v. Promulgar y difundir la política, objetivos y regulaciones.
- w. Crear y mantener activo el interés por la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la organización.
- x. Estimular la detección, identificación y eliminación de condiciones peligrosas y riesgos.
- y. Verificar que se mantenga preparada la organización contra posibles eventualidades, sean o no de origen natural, mediante la formulación de planes de emergencia debidamente revisados y probados.
- z. Ayudar a fijar la responsabilidad-autoridad del personal encargado de Seguridad y Salud.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Art. 18 JIR INGENIEROS S.A.C. cuenta con un departamento de seguridad y medio ambiente, cuya responsabilidad es garantizar que las políticas de seguridad y medio Ambiente, planes de seguridad, programas, normas y procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones, se cumplan efectiva y rigurosa, proporcionando el liderazgo necesario que se requiere para el logro de los objetivos de la Empresa en materias de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Monitorear y asesorar sobre el cumplimiento del presente reglamento, realizando un seguimiento permanente e intensivo de todas las actividades relacionadas con la prevención, apoyo, capacitación y ejecución del cronograma de actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 19 En las plantas de envasado y zonales, las funciones del comité de seguridad serán asumidas por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo designado en cada una de ellas.

Art. 20 Los responsables de Seguridad y Medio Ambiente, en las plantas y zonales son los Jefes de Planta y Supervisores de Patio en las zonales.

Art. 21 Los responsables de Seguridad y Medio Ambiente, participarán del proceso de mantenimiento y mejora continua del SGSST.

Art. 22 Los responsables de Seguridad y Medio Ambiente tendrán que:

- a. Aplicar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la organización.
- b. Propiciar la participación activa y la educación de los trabajadores en las actividades de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Monitorear y evaluar el desempeño en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de las plantas y zonales.
- d. Hacer inspecciones periódicas en la planta, zonal, instalaciones, maquinaria y equipos a fin de identificar actos y condiciones inseguras.
- e. Colaborar con los jefes de planta, supervisores y delegados de seguridad cuando efectúen inspecciones a la planta de envasado.
- f. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los accidentes que ocurran en el área de trabajo bajo su responsabilidad.
- g. Hacer las recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los mismos.
- h. Actualizar mensualmente la estadística de los accidentes ocurridos en la planta de envasado.
- i. Resolver en lo posible los problemas que se generen por las condiciones inseguras de trabajo.

- j. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones inseguras, verificar su cumplimiento y evaluar su eficiencia.
- k. Realizar actividades de prevención de accidentes como simulacros, prácticas de entrenamiento, etc.
- l. Elaborar, implementar y ejecutar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, evaluar su cumplimiento y resultados.
- m. Realizar la inducción de nuevos trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Cuidar que todos los trabajadores conozcan el presente reglamento.
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta y según lo especifica el presente reglamento.
- q. Reportar a la Gerencia General, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda la siguiente información:
 - i. Accidentes de trabajo dentro de las veinticuatro horas (24 horas) de ocurrido el hecho.
 - ii. La investigación de todo accidente y aplicar las medidas correctivas dentro de los ocho días de ocurrido.
 - iii. Sanciones dentro de los ocho (8) días de aplicada, consignando motivos, nombre del sancionado, consecuencia de la falta, sanción.
 - iv. Cuadros semestrales de estadísticas de accidentes.
- r. Controlar la implantación y documentación oportuna y veraz de los registros comprobatorios de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos registros estarán a disposición de los trabajadores y la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad de los mismos.
- s. Actualizar la documentación y registros para el mantenimiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t. Participar de las auditorías internas y externas que se realizarán al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- u. Hacer un seguimiento a las oportunidades de mejora propuestas en los informes de auditoría, inspecciones y demás evaluaciones al sistema de gestión implementado.
- v. Autorizar el desarrollo de actividades de alto riesgo previa revisión de las medidas de control adoptadas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 23 Las faltas en Seguridad y Salud en el Trabajo se clasifican en: Leves y Graves.

Art. 24 Son faltas leves aquellas que no implican mayor riesgo para la seguridad y salud de los propios trabajadores así como aquellas que no pongan en riesgo al patrimonio de la empresa, por ejemplo las que se señalan a continuación:

- a. No mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- b. No reportar oportunamente un accidente leve, así como los incidentes con potencial de causar daños a las personas o materiales.
- c. Transitar por áreas indicadas como zonas de riesgo o prohibido el paso de personal no autorizado.
- d. Ingerir alimentos en lugares y horarios de trabajo.

Art. 25 Son faltas graves aquellas que generan un riesgo para la Seguridad y Salud de los propios trabajadores así mismo ponen en riesgo al patrimonio de la empresa, como las que señalan a continuación:

- a. Dañar o no dar uso adecuado a la propiedad y equipos de la empresa.
- b. Dormir durante las horas de trabajo.
- c. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del área de trabajo.
- d. Ingresar a las instalaciones, bajo la influencia de alcohol o drogas.
- e. Propiciar luchas o peleas de cualquier índole en horas de trabajo.

- f. Manipular sustancias peligrosas sin la capacitación necesaria y autorización de su jefe superior.
- g. Manipular equipos y maquinaria sin la capacitación necesaria y autorización de su jefe superior.
- h. No respetar la señalización de seguridad que se encuentra en las zonas de trabajo.
- i. Incumplir con los estándares, procedimiento e instructivos de seguridad.
- j. Ocultar información sobre incidentes, accidentes y/o sucesos peligrosos.
- k. Deshabilitar un equipo de protección y/o seguridad.
- l. No usar o usar inadecuadamente los equipos de protección personal y uniforme de trabajo, asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores.
- m. No comunicar oportunamente al jefe superior un accidente de trabajo considerado como grave.
- n. No ser verídico con los reportes e información proporcionada al jefe superior.
- o. No asistir a las capacitaciones en que haya sido programada su participación.
- p. No asistir a las evaluaciones médicas para las cuales haya sido programado.
- q. No participar de las actividades de prevención de accidentes programadas por su jefe superior.
- r. Reiterar faltas leves.
- s. Poner en riesgo la seguridad o salud en el trabajo del propio trabajador u otros trabajadores.

Art. 26 Las faltas leves y graves serán sancionadas teniendo cuenta los siguientes criterios:

- a. Primera falta leve será sancionada con una amonestación escrita.
- b. Segunda falta leve será sancionada con un día de suspensión sin goce de haber.
- c. Primera falta grave será sancionada con tres días de suspensión sin goce de haber.
- d. Segunda falta grave será sancionado con suspensión definitiva.

CAPÍTULO 3: DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DIAGNOSTICO DE LINEA BASE

Art. 27 Para el establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, JIR INGENIEROS S.A.C. ha elaborado un “Diagnóstico de Línea Base” de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los resultados obtenidos serán contrastados con los requisitos legales establecidos en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros dispositivos legales pertinentes. Este diagnóstico será un instrumento base para planificar y aplicar el sistema de gestión, asimismo será referencial para medir su mejora continua.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Art. 28 Periódicamente, se realizará la evaluación de riesgos de seguridad y Salud en el Trabajo en las instalaciones industriales de JIR INGENIEROS S.A.C. Esto mediante el desarrollo de las tablas de “Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos” (IPER).

Art. 29 Es responsabilidad del área de seguridad industrial revisar y actualizar las tablas IPER, ya que servirán como línea base para el desarrollo del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

Art. 30 Periódicamente se realizará una revisión e identificación de las normas y requisitos legales relacionados con los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean aplicables a JIR INGENIEROS S.A.C., esto con la finalidad de mantener actualizado el sistema de gestión.

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Art. 31 En **JIR INGENIEROS S.A.C.** las siguientes actividades son consideradas como de alto riesgo:

- a. Trabajo en Altura
- b. Trabajo en Caliente
- c. Trabajo en Espacio Confinado
- d. Trabajo de Izaje / Grúa
- e. Trabajo de etiquetado, bloqueo y testeo

Art. 32 Para realizar cualquier actividad de alto riesgo es necesario hacer la comunicación respectiva a los entes involucrados por parte de la empresa, a través de los permisos de trabajo respectivos:

- a. Área solicitante (Jefe o responsable del trabajo).
- b. Área en donde se realizará el trabajo (Jefe o responsable del lugar en donde se ejecutará el trabajo de alto riesgo).
- c. Área de Seguridad Industrial (Supervisor o Ingeniero de Seguridad Industrial)

Art. 33 Si alguna de las áreas no ha sido comunicada a través del Procedimiento de Permisos de Trabajo Seguro, el trabajo será suspendido o postergado hasta cumplir con la comunicación respectiva.

Art. 34 En cada una de las etapas de la comunicación los involucrados verificarán las condiciones de seguridad previstas para la realización del trabajo.

PLAN DE CONTINGENCIAS

Art. 35 Los procedimientos necesarios para responder en forma adecuada a las emergencias ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidos en el Plan de Contingencias de JIR INGENIEROS S.A.C. para cada planta y zonal. Este plan es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas y cubrirán necesariamente las siguientes eventualidades: incendio, explosión, fugas, derrames, emergencias con materiales peligrosos, accidentes de tránsito y sismos.

Art. 36 El plan de contingencia tendrá una vigencia de cinco años. Anualmente, será revisado y actualizado de ser necesario por el área de seguridad y medio ambiente.

ESTUDIOS DE RIESGOS

Art.37 El Estudio de Riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar las instalaciones y su área de influencia, a fin de definir los métodos de control que eviten o minimicen al máximo las situaciones de inseguridad, incluyendo también el dimensionamiento de los sistemas y equipos contra incendios.

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 38 El conjunto de actividades orientadas a mantener y mejorar el desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo están establecidos en el programa anual de seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que determina los periodos y responsables de su ejecución.

Art. 39 El programa se revisará y actualizará anualmente siendo responsable de su ejecución el área de seguridad y medio ambiente.

Art. 40 El programa está estructurado en base a los siguientes lineamientos:

- a. Actividades de análisis y control de riesgos.
- b. Capacitación y Entrenamiento.
- c. Salud Ocupacional.
- d. Control de Emergencias.
- e. Gestión de incidentes.

REGISTROS DEL SISTEMA

Art. 41 Son registros del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellos mencionados en el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29783 y todos los registros establecidos para cada procedimiento implementado. Estos son:

- a. Registro de Accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos.
- b. Reporte de Incidentes
- c. Registro de exámenes médicos ocupacionales
- d. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores riesgo disergonómicos.
- e. Registro de inspecciones
- f. Registro de estadística de seguridad y salud

- g. Registro de entrega de EPP
- h. Lista de Asistencia
- i. Registro de Auditorias

CAPÍTULO 4: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Art. 42 Es responsabilidad del contratista asegurar que los trabajadores realicen su trabajo en las mejores condiciones de seguridad y salud.

DEL PERSONAL

Art. 43 Todos los trabajadores para la obra serán contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Asimismo, se obliga al pago de todos los salarios, beneficios sociales y si fuese el caso, el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) tanto para la atención de salud como para pensión. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Empresa y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Para los casos de personal de contratistas que deban realizar labores en zonas determinadas de riesgo, deberán obligatoriamente contar con su Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) para salud y pensión debidamente vigente. Sin este requisito, no se permitirá su acceso a las instalaciones de las plantas o zonales.

Art. 44 El contratista debe asegurarse de que todos los trabajadores estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores en su zona de trabajo, el conocimiento del presente reglamento, las normas técnicas y las instrucciones relacionadas con la prevención de accidentes y los riesgos para la salud.

Art. 45 El personal profesional, técnicos, empleados y obreros tendrán la suficiente capacidad y solvencia técnica y moral para el desempeño de sus trabajos en las áreas asignadas para cada uno.

Art. 46 El contratista designará un personal encargado de supervisar que las actividades se realicen en conformidad a las normas de seguridad y salud establecidas en el presente reglamento, para ello coordinará con el jefe de seguridad y jefes de área la realización de los trabajos. Asimismo, tramitará la autorización de actividades de alto riesgo.

Art. 47 La empresa podrá solicitar el retiro y cambio del personal de la empresa contratista que no cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 48 En la organización de los trabajos se deberán considerar las recomendaciones establecidas en los estudios técnicos y de riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto. El contratista organizará los trabajos en tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, asimismo, la organización de los trabajos deberá considerar la protección de los trabajadores contra riesgos de accidente y daños a la salud en cuanto sea razonable y factible evitar.

Art. 49 Antes del inicio de cualquier actividad que represente riesgos significativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo de las personas se debe contar con la autorización respectiva, esto mediante el procedimiento respectivo.

Art. 50 Los trabajos se deberán ejecutar de manera que no causen molestias a las personas, ni daños a estructuras, equipos, maquinarias, servicios y otras cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en el proyecto, ni sean necesarios para la ejecución del mismo.

Art. 51 Se asignarán trabajos que sean adecuados a la edad, aptitud física, estado de salud y capacidades de los trabajadores.

Art. 52 Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista. Por esta causa, la Empresa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

EQUIPOS Y MAQUINARIA

Art. 53 El Contratista/Proveedor deberá mantener en los sitios de trabajo los equipos adecuados a las características y magnitud de trabajos y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones del proyecto, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

Art. 54 El Contratista/proveedor deberá mantener los equipos en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. Las máquinas, equipos y herramientas manuales deberán ser de buen diseño y construcción, teniendo en cuenta los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía en lo que corresponde a su diseño. Deben tener como edad máxima la que corresponde a su vida útil. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 55 La Empresa se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del Contratista / Proveedor, de aquellos equipos que a su juicio sean

inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento.

Art. 56 El mantenimiento o la conservación adecuada de los equipos, maquinaria y herramientas no solo es básico para la continuidad de los procesos de producción y para un resultado satisfactorio y óptimo de las operaciones a realizarse, sino que también, es de suma importancia en cuanto a la prevención de los accidentes. Por lo cual es responsabilidad del contratista:

- a. Establecer un sistema periódico de inspección que pueda prever y corregir a tiempo cualquier deficiencia.
- b. Programar una política de mantenimiento preventivo sistemático.
- c. Llevar un registro de inspección y renovación de equipos, maquinarias y herramientas, lo cual pondrá a disposición de la jefatura de seguridad industrial en el momento que sea requerido.

Art. 57 Toda maquinaria o equipo que de alguna forma ofrezca peligro, debe estar provisto de salvaguardas con los requisitos siguientes:

- a. Estar firmemente instaladas, ser fuertes y resistentes al fuego y a la corrosión.
- b. Que no constituyan un riesgo en sí, es decir, que estén libre de astillas, bordes ásperos, afilados o puntiagudos.
- c. Prevengan el acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- d. Que no ocasionen molestias al operador: visión y maniobrabilidad y casetas de protección contra la luz solar y lluvias.

Art. 58 Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. El Contratista debe solicitar al fabricante las instrucciones adecuadas para una utilización segura las cuales deben ser proporcionadas a los trabajadores que hagan uso de ellos. Deberá así

mismo establecerse un reglamento y las sanciones respectivas a fin de evitar que los operarios sean distraídos en el momento que ejecuten su trabajo. Las máquinas y equipos accionados a motor deberán estar provistos de dispositivos adecuados, de acceso inmediato y perfectamente visible, para que el operario pueda detenerlos rápidamente en caso de urgencia y prevenir toda puesta en marcha intempestiva.

Art. 59 Se proveerá a quienes utilicen las máquinas, equipos de la protección adecuada y cuando sea necesario de protección auditiva.

TRABAJOS NOCTURNOS, DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS

Art. 60 Los trabajos nocturnos y los trabajos en días domingos y feriados deberán ser previamente autorizados por la jefatura o supervisión de seguridad industrial, según sea el caso, y realizados solamente en las secciones que la autorización indique.

Art. 61 En caso no existiese iluminación en las áreas de trabajo, el contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad que permitan una visibilidad apropiada mientras duren los trabajos nocturnos. El alumbrado artificial no debería deslumbrar ni producir sombras molestas. En caso necesario, deberá proveerse resguardos adecuados para las lámparas. Los cables de alimentación de alumbrado eléctrico portátil deberán ser de un diámetro y características adecuadas al voltaje necesario y de una resistencia suficiente para soportar las condiciones de su utilización en las obras.

Art. 62 Las áreas de potencial peligro para el libre tránsito de personas serán señalizadas con lámparas destellantes, barreras, conos y elementos que garanticen al máximo la seguridad de las personas.

Art. 63 Tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los que no participan del mismo.

Art. 64 La autorización de actividades de alto riesgo durante los turnos de noche, domingos y feriados será otorgado por el jefe o supervisor responsable de la planta.

Art. 65 Es responsabilidad del contratista elaborar y aplicar un programa adecuado de orden y limpieza que contengan disposiciones sobre:

- a. El almacenamiento adecuado de materiales y equipo.
- b. La evacuación de desperdicios, desechos y escombros a intervalos adecuados.
- c. La atención oportuna de áreas cubiertas por aceite, combustibles u otras sustancias para que sean limpiadas con arena, aserrín, cenizas u otro.

Art. 66 Al término de cada actividad, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad del trabajo y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio.

DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES

Art. 67 El Contratista / proveedor deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las actividades, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por La Empresa, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.

CONTROL

Art. 68 El contratista / proveedor deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la Empresa. Esta, a su vez, efectuará todas las medidas que estime conveniente, sin perjuicio del avance de los trabajos.

Art. 69 Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio de la empresa, puede poner en peligro a las personas o a la propiedad, ésta ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el contratista adopte las medidas correctivas necesarias.

TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CAPITULO 1: PROTECCIÓN PERSONAL

SECCIÓN 1: ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, CINTURONES DESEGURIDAD

UNIFORME DE TRABAJO

Art. 110 Cuando se seleccione ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los riesgos al mínimo.

Art. 111 No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento.

Art. 112 No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivo o inflamables.

SECCIÓN 2: OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

PROTECCIÓN DE LA CABEZA

Art. 114 Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Art. 115 Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaja en o cerca a equipos eléctricos o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad.

Art. 116 Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

PROTECCIÓN DE LA VISTA

Art. 117 Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos deberá disponer de lentes protectores.

Art. 118 Los lentes protectores para trabajadores ocupados en operaciones de mantenimiento o reparaciones y similares, que puedan producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos.

Art. 119 Los lentes protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación y se ajustarán a las normas establecidas por la autoridad competente.

Art. 120 Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de lentes que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin distorsionar su ajuste.

PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

Art. 120 El personal que labore en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar protectores de oídos (tapones u orejeras).

Art. 121 Los tapones auditivos serán limpiados diariamente a menos que se descarten luego de usados.

Art. 122 Las orejeras se limpiarán luego de cada jornada laboral y se mantendrán en perfectas condiciones.

Art. 123 Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

PROTECCIÓN PARA MANOS Y BRAZOS

Art. 124 Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

Art. 125 Los guantes, hojas de cuero o almohadillas para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, estarán confeccionados de material fuerte y, cuando sea necesario, provistos de refuerzos especiales.

Art. 126 Los guantes mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes serán confeccionados de aluminio u otro material apropiado, resistente al calor.

Art. 127 Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos serán confeccionados de caucho u otro material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica establecidas en el código eléctrico nacional.

Art. 128 Los guantes para trabajadores que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos, serán confeccionados de caucho natural, caucho sintético o películas plásticas flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

CALZADO

Art. 129 En todas las instalaciones de producción se utilizarán zapatos de seguridad.

Art. 130 El calzado para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, deberán ser confeccionados de caucho, cuero, cuero tratado especialmente u otro material apropiado, resistente a la corrosión.

Art. 131 El calzado para los trabajadores que trabajen en áreas húmedas como las zonas de lavado será de caucho.

Art. 132 Las botas de seguridad tendrán punteras de polietileno de alta resistencia.

Art. 140 El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos deberán ser dieléctricos.

PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO

Art. 141 Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se tomarán cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b. Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección. La naturaleza de las actividades que ejecutará la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- c. Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

d. Confort.

Art. 142 Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

Art. 143 Los respiradores de libre mantenimiento no se usarán para la protección contra vapores de solventes, gases dañinos o en atmósferas deficientes de oxígeno. Estos se utilizarán en áreas con pequeñas concentraciones de partículas respirables.

Art. 144 Los respiradores de cartuchos químicos no se deberán emplear en lugares confinados o en otro lugar que sea escasamente ventilado, tampoco en atmósferas deficientes de oxígeno.

Art. 145 Con intervalos que no excedan de un mes, los equipos de protección respiratoria serán cuidadosamente examinados por una persona competente y autorizada con respecto a su condición general y con particular atención a aquellas partes delicadas y también probados para investigar filtraciones.

Art. 146 Los respiradores con mantenimiento se limpiarán después de cada uso.

CAPITULO 2: CONDICIONES AMBIENTALES

CONDICIONES DE VENTILACIÓN

Art. 147 En las áreas de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el insuficiente suministro de aire, las corrientes dañinas, el calor o el frío excesivos, los cambios repentinos de temperatura y donde sea

práctico, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, evitar la humedad o la sequedad excesivas y los olores desagradables.

CONDICIONES DE ILUMINACIÓN

Art. 148 Todas las áreas de trabajo y en general los espacios interiores de la planta, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor, estén adecuadamente iluminados y en todo caso que no proyecten sombra, produzcan deslumbramiento o perturben la normal visibilidad de los trabajadores.

Art. 149 En todas las áreas donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencia habrá, durante el tiempo que esté en uso, una iluminación adecuada natural, artificial, o ambas, apropiada para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecute.

Art. 150 La iluminación natural se captará a través de tragaluces, ventanas, techos o paredes de materiales que permitan el paso de la luz, procurando que dicha iluminación sea uniforme, no provoque sombras o contrastes violentos en las zonas de trabajo y libre de deslumbramientos directos o reflejados. Será obligatorio un sistema regular de limpieza de los elementos que permiten el paso de la luz natural.

Art. 151 Con frecuencia anual se medirá la luminosidad en áreas de trabajo.

Art. 152 Se instalará un sistema de iluminación de emergencia en las salidas, escalera, pasajes, etc. y cuando exista riesgo de aglomeración por

incendios; las luces de emergencia se instalarán lejos de fuentes de calor o de vapores, ya que, se pueden corroer las partes metálicas del equipo. Para instalaciones exteriores, disponer el montaje de cobertizos o techos que protejan a los equipos contra la humedad y el sol. Los equipos deben estar conectados permanentemente a la red de energía, esto asegura que las baterías estarán siempre a plena carga y su operatividad al momento del requerimiento de su trabajo.

RUIDOS Y VIBRACIONES

Art. 153 La empresa realizará las medidas correctivas para reducir al mínimo posible el nivel sonoro de los puestos de trabajo, actuando en el origen del mismo prioritariamente, es decir, reduciendo la emisión de ruido de la fuente sonora.

Art. 154 Se tendrá en cuenta lo anterior en la concepción de nuevos puestos de trabajo o en la modificación de los ya existentes.

Art. 155 El empresa evaluará la exposición de los trabajadores al ruido con el objeto de comparar la con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

Art. 156 Trimestralmente se realizarán monitoreo de ruidos verificando el nivel de exposición al ruido.

CAPITULO 3: SUSTANCIAS PELIGROSAS

GENERALIDADES

Art. 157 Siempre que sea factible, las sustancias dañinas serán sustituidas por sustancias inofensivas.

Art. 158 Los polvos, las emanaciones de gases, las nieblas o los vapores nocivos, en la medida de las necesidades, serán eliminados en el lugar de origen o cerca del mismo, por medio de campanas extractoras.

Art. 159 Los trabajadores tendrán a su disposición y usarán ropa y equipo de protección personal conforme a los requisitos establecidos en el capítulo 3 referente a los Equipos de Protección Personal.

Art. 160 Los recipientes y áreas que contengan sustancias peligrosas estarán:

- a. Pintados, marcados o provistos de etiquetas para que sean fácilmente identificables.
- b. Acompañados de la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, también conocido por sus siglas en Inglés MSDS (Material Safety Data Sheet); documento que contiene información de seguridad de materiales industriales. Incluye características, riesgos, precauciones para la manipulación y procedimientos de emergencia y primeros auxilios, entre otros.

Art. 161 Los ambientes de trabajo serán monitoreados trimestralmente a fin de garantizar que las concentraciones de polvos, fibras, emanaciones, gases, nieblas o vapores irritantes o tóxicas, se mantienen dentro de los estándares establecidos por la entidad competente.

Art. 162 Cuando sea factible los pisos de las áreas, donde se produzcan polvos dañinos:

- a. Serán lisos, impermeables y fáciles de limpiar.
- b. No deberán cubrirse con linóleo suelto, planchas de metal sueltas u otro material cualquiera, bajo el cual pueda acumularse el polvo.

CAPITULO 4: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS

GENERALIDADES

Art. 163 Las disposiciones de este Capítulo, conjuntamente con las establecidas en el capítulo anterior, se aplicará a las áreas en las cuales:

- a. Manipulen sustancias particularmente inflamables.
- b. Puedan encontrarse gases, vapores, emanaciones o polvos que sean susceptibles de producir incendios y explosiones.

Art. 164 Los pisos de los locales serán:

- a. Impermeables e incombustibles.
- b. De un material tal que los objetos que caigan o resbalen no produzcan chispas.

Art. 165 En las áreas donde se almacenan grandes cantidades de material inflamable, se tomarán las medidas necesarias para que todo escape o fuga a defecto de recipiente, reboce o descarga accidental sea conducido a un lugar seguro.

Art. 166 Todas la áreas donde se fabriquen, manipulen o empleen sustancias explosivas o inflamables, estarán provistas de medios de egreso desde todos los lugares en los cuales hayan personas trabajando. Dichos medios de egreso, se mantendrán libres de obstrucciones.

Art. 167 Está prohibido fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra sustancia susceptible de causar explosión o incendio dentro de la zona de seguridad de los locales

de trabajo, y además, se colocarán en lugares bien visibles, avisos de precaución apropiados.

Art. 168 No se empleará sistema de calefacción en el cual los elementos caloríficos exteriores, estén a una temperatura tal que pueda ocasionar la ignición de material, polvo o vapores que se encuentren presentes en el local.

Art. 169 Cuando se empleen o almacenen sustancias altamente volátiles e inflamables, se dispondrá de medios para evitar que la temperatura del ambiente de los almacenes se eleve excesivamente.

Art. 170 Las disposiciones establecidas en el Título Séptimo de este Reglamento, se aplicarán a la protección contra los peligros causados por la electricidad estática.

Art. 171 Las áreas con riesgo de producirse incendio y explosión, dispondrán de un sistema automático eficaz de alarma de incendio.

Art. 172 Además se dispondrá de medios para el accionamiento manual de las alarmas de incendio.

Art. 173 Los locales estarán provistos de uno o más tipos de equipo para combatir incendios: red de agua contra incendio, gabinetes y monitores contra incendios, extintores portátiles, arena, etc.

Art. 174 Todos los equipos contra incendios serán:

- a. Conservados en buen estado.
- b. Recargados oportunamente y cuando se realice su carga se dejará en su lugar uno de reserva.

Art. 175 Un número conveniente de trabajadores serán instruidos en el manejo y uso de los equipos de extinción de incendios.

Art. 176 Siempre que sea factible, todos aquellos aparatos que desprendan gases, vapores, emanaciones o polvos explosivos e inflamables, estarán:

- a. Exentos de fuentes de ignición.
- b. Construidos de manera antiexplosiva o provistos de dispositivos apropiados para desahogar las explosiones y con dispositivos tales como obturadores y deflectores, para evitar la extensión de la explosión.

Art. 177 Se deberá disponer de líneas de retorno de vapores en todas las instalaciones para trasladar sustancias inflamables de un recipiente cerrado a otro.

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES CONEXAS

CAPÍTULO 1: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MECÁNICAS

Art. 178 Si se trata de una actividad de alto riesgo, el operario responsable de la ejecución del trabajo deberá verificar que todas las firmas de autorización necesarias las firmas obligatorias son:

- a. Del jefe del área solicitante
- b. Del área de Seguridad.
- c. Del área en donde se ejecutará el trabajo.

Art. 179 El operario encargado de la ejecución del trabajo de Mantenimiento, no iniciará el trabajo si todas las pruebas, precauciones y medidas preventivas indicadas como obligatorias en el permiso de trabajo no se han realizado previamente.

Art. 180 El operario encargado de la ejecución del trabajo de Mantenimiento, antes de proceder a la reparación de una máquina o equipo, deberá bloquear los dispositivos de arranque o control y pondrá en aviso al resto del personal empleando tarjetas bloqueo y candados de máquina en reparación o en mantenimiento.

Art. 181 Los resguardos y dispositivos protectores de las máquinas retirados durante los trabajos de reparación o mantenimiento; serán colocados nuevamente por el operario que ejecutó el trabajo, luego de haber concluido el mismo.

Art. 182 Para los trabajos de reparación o mantenimiento, se dispondrá de iluminación adecuada.

Art. 183 Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas y peligrosas.

Art. 184 Después que la obra de reparación en una máquina haya terminado y antes de conectarla fuerza de nuevo para fines de producción:

- a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro, fuera de la máquina.
- b. La máquina después de la reparación, deberá quedar en condiciones seguras de operación.

- c. La máquina deberá moverse despacio, para asegurarse de que ningún objeto ha sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la máquina.
- d. El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.

CAPÍTULO 2: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Art. 185 Antes de iniciar los trabajos eléctricos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada solicitará la autorización de trabajo de riesgo. En ella se describirán las medidas de seguridad que se adoptarán para evitar cualquier accidente.

Art. 186 Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona responsable.

Art. 187 Todos los operarios que tengan que trabajar en líneas aéreas eléctricas, estarán provistos de cinturones, guantes y cascos de seguridad de un tipo apropiado y de resistencia adecuada, conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo correspondiente a "Equipo de Protección Personal".

Art. 189 Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas y del tipo apropiado adecuado al trabajo.

Art. 190 Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas:

- a. Usarán guantes de caucho, de buena construcción, de un modelo adecuado y sobre ellos se pondrán guantes fuertes de cuero que no tengan partes metálicas, así como calzado aislado; todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Capítulo de Equipo de Protección Personal.
- b. Usarán puestos de trabajos aislados, como plataformas o pisos aisladores.

Art. 191 Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

Art. 192 Cuando se emplea luz o energía eléctrica para trabajos dentro de tanques o recipientes cerrados, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. La tensión de la corriente no excederá de:
 - ✓ 100 voltios de la corriente directa.
 - ✓ 42 voltios, tensión efectiva entre fases para corriente trifásica con el punto neutro conectado a tierra.
- b. Se emplearán únicamente cables fuertemente aislados (conductores flexibles) y tomacorrientes de material aislador.
- c. Las lámparas se protegerán adecuadamente contra rotura.
- d. El cable (conductores flexibles) estará dispuesto o instalado de tal manera que evite la caída de personas.

Art. 193 Tratándose de condiciones específicas de seguridad, relacionadas con cualquiera de los aspectos contemplados en el presente capítulo, se tendrá en cuentas las especificaciones establecidas en el reglamento de seguridad e higiene industrial del subsector eléctrico.

CAPÍTULO 3: PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS.

Art. 212 Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán contruidos, instalados y conservados de tal manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 213 El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión del trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización y deberá estar conforme a las disposiciones contenidas en el Código Eléctrico Nacional y las Normas Técnicas Peruanas.

Art. 214 La empresa será responsable de cualquier accidente que por deficiencia en la instalación, regulación, revisión o reparación de equipos, o circuitos eléctricos, se produzca en sus instalaciones.

Art. 215 La realización de cualquier trabajo eléctrico requiere la autorización previa a través del Permiso de trabajo correspondiente, la misma que contará con las firmas de los responsables del trabajo y del área de seguridad industrial.

Art. 216 Para realizar un trabajo en equipos eléctricos se tendrá en cuenta las cinco reglas de oro para trabajos eléctricos:

1. Abrir con corte visible todas las fuentes de tensión
2. Prevenir cualquier posible realimentación: enclavar-bloquear.

3. Verificar la ausencia de tensión.
4. Puesta a tierra y en cortocircuito de todas aquellas posibles fuentes de tensión.
5. Delimitar y señalizar la zona de trabajo

Art. 217 Solamente las personas calificadas por su experiencia y conocimientos técnicos, estarán autorizadas a instalar, regular examinar o reparar equipos o circuitos eléctricos.

Art. 218 Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajos de pintura en los edificios, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de las personas cuyo trabajo debe ser realizado en la proximidad de los equipos de tensión.

Art. 219 Los conductores eléctricos, instrumentos y aparatos de control, deberán estar perfectamente aislados, evitando el contacto con madera u otros materiales inflamables.

Art. 220 Los contactos principales de los controles de motores eléctricos, los interruptores térmicos, los conmutadores, los relays y los dispositivos de resistencia para los equipos situados en las áreas donde se fabriquen, empleen o manipulen gases o sustancias inflamables, o donde se generen o liberen polvos o partículas volantes combustibles, se deberán instalar en cámaras o en compartimentos separados, revestidos de material sólido resistente al fuego.

Art. 221 Los tableros de distribución o los tableros de control o fusibles para corriente alterna a tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan conductores al descubierto, se protegerán con barreras adecuadas para estos fines y accesibles únicamente a las personas autorizadas.

Art. 222 Los motores eléctricos en el interior de los cuales puedan producirse chispas o arcos, serán instalados en lugares aislados y de manera tal que no queden expuestos al contacto con materiales inflamables.

Art. 223 Cuando los transformadores, condensadores y demás equipos eléctricos que contengan aceite estén instalados en el interior de un local de fábrica, se dispondrá de ventilación apropiada y las paredes y puertas del local, en el cual esté instalado el equipo, serán de construcción resistente al fuego.

Art. 224 Los conductores portátiles y los conductores suspendidos no serán instalados o empleados en circuitos que funcionen a una tensión de corriente alterna superior a 250 voltios a tierra, a menos que dichos conductores sean accesibles únicamente a personas calificadas.

Art. 225 Cuando se requieran conductores portátiles, se instalará un número suficiente de toma de corriente en lugares fácilmente accesibles y seguros.

Art. 226 Los circuitos eléctricos y demás equipos eléctricos, estarán marcados por medio de etiquetas u otros medios apropiados, a fin de reducir al mínimo los accidentes por errores.

CAPÍTULO 4: ACCIDENTES DE TRABAJO

GENERALIDADES

Art. 227 Se considera accidente de trabajo aquel suceso repentino que en cumplimiento de sus funciones cause daño y/o lesión orgánica o perturbación funcional al personal en el trabajo o con ocasión del trabajo. Acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre el trabajador o debida al esfuerzo del

mismo y que origine reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o inhabilitación total, o produzca su fallecimiento.

Art. 228 Así mismo se considera accidente de trabajo.

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. 229 No se consideran accidentes de trabajo:

- a. Al provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. Al que se produzca como consecuencia del incumplimiento, por el trabajador accidentado, de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Empresa.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 230 Toda vez que ocurra un accidente de trabajo se notificará a la autoridad competente el hecho. Esto, en conformidad a lo establecido en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 231 La notificación de un accidente de trabajo se realizará a través de los formatos establecidos por la autoridad competente.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 232 La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar que vuelva a ocurrir.

Art. 233 Los datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

- a Breve descripción de del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
- c Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y testigos.
- d Datos relevantes del accidente:
 - ✓ Identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente.
 - ✓ Descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente
- e Determinar:
 - ✓ Las causas que contribuyeron al accidente.
 - ✓ La responsabilidad.
 - ✓ Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia.
 - ✓ Plazo de ejecución de las medidas preventivas, correctivas

Art. 234 Los datos de la investigación serán consignados en el formato de Investigación de Accidentes.

Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Art. 235 Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

Art. 236 La empresa está obligada a formular estadísticas mensuales acumulativas respecto los accidentes de Trabajo, que incluyan lo siguiente:

Art. 237 Se definirá como índice de frecuencia de accidentes:

$$IF = \frac{\text{Número de accidentes} \times 1000000}{\text{Horas - hombre trabajadas}}$$

Art. 238 Se definirá como índice de severidad:

$$IF = \frac{\text{Número de días de inhabilitación} \times 1000000}{\text{Horas - hombre trabajadas}}$$

Art. 239 Se definirá como frecuencia de enfermedades ocupacionales:

$$IF = \frac{\text{Nº Personas con enfermedad ocupacional} \times 100}{\text{Nº Personas Promedio Anual}}$$

CAPÍTULO 5: ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. 240 Se considera enfermedad a la alteración de salud, que evoluciona en forma aguda o crónica, ocasionada como consecuencia del trabajo que se desempeña o por agentes físicos, químicos o biológicos presentes en el ambiente de trabajo, de acuerdo con la relación de enfermedades profesionales señaladas en la legislación vigente.

Art. 241 No se considera enfermedad profesional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquiere en el lugar donde se presta el trabajo.

Art. 242 La empresa proporcionará las condiciones apropiadas de trabajo para reducir el riesgo de que algún trabajador adquiera una enfermedad profesional.

Art. 243 La empresa proporcionará los medios de prevención de enfermedades ocupacionales que se describen a continuación:

- a. Equipos de protección personal.
- b. Capacitación del personal.
- c. Programas de Salud en el Trabajo.
- d. Exámenes médicos.

Art. 244 Los trabajadores tienen la obligación de utilizar los implementos de protección personal que JIR INGENIEROS S.A.C. les proporciona para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades ocupacionales.

Art. 245 Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 246 Todos los trabajadores de cualquier sexo y edad, se someterán a un examen médico ocupacional en las siguientes situaciones:

- a. Por inicio de labores (examen médico previo a la contrata o al empleo).
- b. Periódicamente, a intervalos de un año.
- c. Al finalizar su vínculo contractual que le permitía prestar servicios dentro de las instalaciones de JIR INGENIEROS S.A.C.

Art. 247 El propósito de los exámenes médicos será:

- a. Informar a los trabajadores de las enfermedades y deficiencias que les puedan afectar, e indicarles las instituciones que podrían facilitarles el tratamiento de su estado.
- b. Ayudar a los empleadores a asegurar una distribución justa y racional de los trabajadores en el establecimiento industrial tomado en consideración no solo sus cualidades técnicas, sino sus aptitudes físicas y mentales.

Art. 248 Los diagnósticos efectuados en los correspondientes exámenes médicos serán estrictamente confidenciales y considerados como secreto profesional por el médico competente y/o sus ayudantes.

Art. 249 Los exámenes médicos para el empleo incluirán un examen clínico general, completado posiblemente por investigaciones especiales que se juzgue indispensables debido a la naturaleza particular del empleo considerado.

Art. 250 Los exámenes médicos periódicos se realizarán conforme a los riesgos asociados al puesto de trabajo.

Art. 251 La empresa tomará las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores lesionados o enfermos reciban primeros auxilios adecuados, en las mejores condiciones y a la mayor brevedad posible frente a una enfermedad ocupacional.

Art. 252 La empresa asegurará el uso de los servicios de hospital, preparados para recibir a las personas lesionadas o enfermas en caso de emergencia.

CAPÍTULO 6: SEÑALES Y COLORES DE SEGURIDAD

Art. 253 Todas las señales de seguridad deberán cumplir con la NTP 399.010- 1: 2004 Señales de Seguridad y la NTP 399.009:1974 Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.

Art. 254 Para la utilización de colores de seguridad se seguirá con las siguientes normas:

- a. **Recipientes con gases:** NTP 399.013: 1974 Colores de identificación de gases industriales contenidos en recipientes a presión y para la tuberías NTP 399.012:1974
- b. **Tuberías:** NTP 399.012:1974 Colores de identificación de Tuberías para transporte de fluidos en estado gaseoso o líquido en instalaciones terrestres y naves.
- c. **Mercancías Peligrosas:** NTP 399.015:2001 Símbolos pictóricos para manipuleo de mercadería peligrosa.
- d. **Residuos Sólidos:** NTP 900.058:2005 Gestión Ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

GENERALIDADES

SECCIÓN1: INSTALACIONES CIVILES

Art. 255 Todas las instalaciones civiles de la empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo que se desplome y reunirá cuando menos, las exigencias que determinen el Reglamento Nacional de Edificaciones o las normas técnicas respectivas.

Art. 256 Las áreas de tránsito peatonal y vehicular se mantendrán despejadas y libres de obstáculos. Se tomarán las medidas necesarias para despejar

mangueras, cables, partes metálicas, herramientas y de todo aquello que pueda ocasionar tropiezos y caídas.

Art. 257 Toda abertura en paredes o pisos que se haya producido por razones de mantenimiento deberán estar cercadas y señalizadas.

Art. 258 Está prohibido abrir los pozos de distribución eléctrica ubicados en el interior de la planta. En caso que se requiera hacer mantenimiento, se ejecutara solo por personal especializado, se cercará y señalizará el área. Culinado el trabajo deberán ser totalmente cerrados.

Art. 259 Antes de usar escalera portátil se deberá verificar que se encuentre en buenas condiciones.

Art. 260 Está prohibido el uso de escaleras en forma horizontal como pasillos o andamios. Las escaleras simples y extensibles están hechas para trabajar en forma vertical.

Art. 261 Está prohibido empalmar escaleras.

Art. 262 Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo por una escalera portátil.

Art. 263 Nunca emplee escaleras metálicas cerca de circuitos eléctricos, ni en donde pueda entraren contacto con ellos.

Art. 264 Está totalmente prohibido llevar pasajeros sobre el montacargas y las horquillas.

SECCIÓN 2: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. 265 La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados, provistos de duchas, urinarios, lavaderos e inodoros y separados para cada sexo. Asimismo en cada servicio se contará con equipos dispensadores de papel higiénico y jabón líquido.

Art. 266 Se mantendrá la cantidad de servicios higiénicos en relación a la cantidad de personal, según se muestra en el siguiente cuadro:

Empleados y obreros	Inodoros	Lavatorios	Duchas	Urinarios	Bebederos
1 a 9	1	2	1	1	1
10 a 24	2	4	2	1	1
25 a 49	3	5	3	2	1
50 a 100	5	10	6	4	2

Art. 267 Se inspeccionará periódicamente el estado de los servicios higiénicos a fin de detectar condiciones inapropiadas de limpieza o desperfectos de las instalaciones que puedan generar problemas de salubridad o riesgos a la seguridad de las personas.

SECCIÓN 3: SERVICIOS ESPECIALES

Vestuarios

Art. 268 La Empresa dotará de ambientes adecuados, dotados de casillero o guardarropas unipersonales destinados a facilitar el cambio de vestimenta de los operarios.

Art. 269 Los vestuarios de personal se mantendrán en buenas condiciones de organización y aseo. Cada personal es responsable del casillero asignado.

Art. 270 Periódicamente, el jefe o responsable de seguridad industrial inspeccionará el estado y condición de los vestuarios del personal.

SECCIÓN 4: COMEDOR

Art. 271 La Empresa destinará para el uso de los trabajadores de un ambiente dotado de mesas y sillas para ser utilizado como comedor y de ser el caso cocina con agua caliente y fría.

Art. 272 El comedor será administrado por una empresa concesionaria de alimento que se encargará de mantener los mejores estándares de organización y limpieza de los ambientes: cocina, comedor, lavaderos, SSHH.

Art. 273 El concesionario de alimentos proporcionará utensilios y menaje en condiciones óptimas de manera tal que no representen algún riesgo sobre la salud de sus comensales. Los utensilios y menaje serán repuestos periódicamente cuando su estado lo amerite o a solicitud de la empresa.

TITULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS

CAPITULO 1: PREPARACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS

SECCIÓN 1: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS

Art. 274 La altura de los edificios de las instalaciones civiles de la Empresa que se erijan o que se reconstruyan, se limitará a lo especificado para

construcciones, siendo de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

Art. 275 Todas las operaciones y procesos industriales que impliquen serios riesgos de incendio estarán localizados en lugares protegidos donde el equipo este colocado de tal modo que en cualquier momento un mínimo de trabajadores este expuesto a tales riesgos.

PASILLO, PASADIZOS Y CORREDORES

Art. 276 En los lugares de trabajo, los pasillos entre máquinas, instalaciones o rumas de materiales, estantes, deberán tener un ancho de 0.90 m. por lo menos.

Art. 277 Donde no se disponga de acceso de inmediato a las salidas, se dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.20 m.

Art. 278 Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración de personas.

ESCALERAS, PUERTA Y SALIDA

Art. 279 Todas las escaleras, los descansos y las partes de los pisos usados por las personas que utilicen escaleras deberán estar enteramente encerradas dentro de cajas de escaleras de material resistente al fuego.

Art. 280 Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.

Art. 281 Las puertas que den acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

Art. 282 Las puertas de salida se colocaran de tal manera que sea fácilmente visible y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 283 Ninguna puerta de acceso a edificios estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación, el ancho mínimo de cualquier puerta será de 1.00 m.

Art. 284 Las salidas se colocarán en número suficiente y dispuesto de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo, puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.00 m.

Art. 285 Las puertas pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

SECCIÓN 2: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 286 La protección de las instalaciones de la empresa depende fundamentalmente de su sistema, equipamiento y organización contra incendio. El mencionado sistema debe ser dimensionado y estar en capacidad adecuada para controlar cualquier tipo de emergencia en

cualquier momento de la vida operativa de la instalación, guardando concordancia con lo que disponga el Estudio de Riesgos.

Art. 287 Los equipos y las instalaciones que presenten riesgo de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

AGUA: ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO.

Art. 289 No se empleará el agua en incendios que impliquen equipos eléctricos, salvo que este sea declarado y no pueda extinguirse por otros medios.

Art. 290 Las operación de actuación contra incendio se encuentran detalladas en el Plan de Contingencia de cada unidad operativa.

EQUIPOS Y SISTEMAS EXTINTORES

Art. 291 Todos los equipos y sistemas extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso y estarán debidamente señalizados.

Art. 292 Los equipos y sistemas extintores, portátiles, rodantes, móviles y fijos serán inspeccionados:

- ✓ Diaria o semanalmente, por el personal y/o supervisores donde están localizados.
- ✓ Mensualmente por el personal responsable de la seguridad.
- ✓ De acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Art. 293 Todas las plantas de envasado cuentan con un Sistema Contra Incendio, el que es probado de manera periódica.

Art. 294 JIR INGENIEROS S.A.C. contará con extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes extintores, para la extinción de incendios de tipo A, B y C. El dpto. de Seguridad y medio Ambiente contará con el registro y plano de ubicación de extintores.

Art. 295 Los extintores portátiles y rodantes deberá indicarse el rango de extinción y estar listados por UL, FM u otras entidades aceptadas por el ente fiscalizador.

Art. 296 Toda certificación equivalente requiere que los requisitos sean de igual o mayor nivel a lo exigido por la NTP350.043 u otras aplicables.

Art. 297 Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proveedor o cuando sean utilizados.

SECCIÓN 3: DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

ACUMULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 305 No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, material de embalaje, envases, entre otros. Los cuáles serán eliminados por lo menos una vez al día.

Art. 306 En las secciones o puestos de trabajo donde se tengan trapos saturados de aceite o pintura u otros materiales sujetos a combustión espontánea, se dotará de recipientes para acumularlos y posteriormente retirarlos de la Empresa.

CAPITULO 2: PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art. 307 El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, por tanto se brindará atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se evacua hacia un Centro Asistencial.

Art. 308 Los primeros auxilios serán proporcionados por personal capacitado de preferencia perteneciente a la brigada de primeros auxilios.

Art. 309 Si un individuo que no pertenece a la Brigada de Primeros Auxilios detecta a una persona que requiere atención inmediata, seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Comunicará lo ocurrido: Solicitará ayuda a viva voz.
- b. Ubicará a un Supervisor o a un Miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
- c. No abandonará ni tratará de movilizar a la víctima.

Art. 310 Para la atención de Primeros Auxilios cada unidad operativa cuenta con los siguientes equipos:

- a. Botiquín de Primeros Auxilios
- b. Camilla de emergencia y collarín de inmovilización
- c. Maletín de Emergencia
- d. Cartillas de Primeros Auxilios

CAPITULO 3: ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA:

Art. 316 La organización normal de JIR INGENIEROS S.A.C., al presentarse una emergencia, se estructura de tal forma, que permita movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno, para reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo.

Art. 317 La Organización de Emergencia, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**a. Apoyos internos:**

- ✓ Centro de Control: Gerencia General
- ✓ Coordinadores: Miembros del Comité de Seguridad
- ✓ Auditor : Equipo de Seguridad Industrial

b. Apoyos externos: Los principales son:

- ✓ Bomberos de la zona
- ✓ Defensa Civil
- ✓ Fuerzas Policiales
- ✓ Centros asistenciales
- ✓ Medios de comunicación

ESTÁNDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 318 La Brigada de Prevención y Protección contra incendio está conformada por 1 Coordinador y 6 Brigadistas por turno y realiza las siguientes actividades:

- a. Recibe las órdenes del Jefe y/o Supervisor del área donde se inició el fuego.
- b. El Jefe y/o Supervisor del área dispone la vigilancia y del área y/contenido del área donde ocurrió el siniestro
- c. Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido.
 - ✓ Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego.
 - ✓ Según necesidad combate el fuego con agua.
- d. De ser el caso solicita al Jefe y/o Supervisor los apoyos externos.
- e. En caso de estar presentes los Bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Compañía de Bomberos.
- f. Mantiene la vigilancia del local, contenido siniestrado con apoyo del servicio de Seguridad Privada, para evitar el reinicio del fuego.

Art. 319 La Brigada de Primeros Auxilios está conformada por 1 Coordinador y 4 Brigadistas por turno y realiza las siguientes actividades:

- a. Reciben las órdenes del Jefe y/o Supervisor del área donde ocurrió el accidente.
- b. El jefe y/o Supervisor del área donde ocurrió el accidente dispone la vigilancia y cuidado del trabajador accidentado.
- c. Solo los Brigadistas de Primeros Auxilios, realizan la prestación de primeros auxilios de acuerdo a entrenamiento recibido, tener especial cuidado en lo siguiente:
 - ✓ No mover violentamente al accidentado.
 - ✓ Verificar el estado de conciencia del accidentado: Habla, ve, se mueve.
 - ✓ Comprobar signos vitales: Respiración, pulso y latidos cardíacos.
- d. Dispone el traslado del trabajador accidentado al Tópico de Primeros Auxilios y/o solicita su traslado a un Centro Asistencial.

Art. 320 La Brigada de Evacuación y Rescate está conformada por 1 Coordinador y 4 Brigadistas por turno y, realiza las siguientes actividades:

- a. Recibe las órdenes del Jefe y/o Supervisor del área donde se inició el siniestro.
- b. Realiza la evacuación y rescate de acuerdo a lo establecido:
 - ✓ Ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada.
 - ✓ Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas.
 - ✓ Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
 - ✓ Mantiene la calma, al evacuar el local hágalo en fila de a dos por salida más cercana a su puesto de trabajo hacia su zona de seguridad.

- c. Reporta al Jefe y/o Supervisor del área la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas.

ACCIONES EN CASO DE EMERGENCIA

Art. 321 Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

- a. Antes:
 - ✓ Identificar a los miembros de la Brigadas de Evacuación y Rescate de su área.
 - ✓ Conocer su zona de seguridad.
 - ✓ Mantener libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
 - ✓ Mantener todas las puertas operativas y libres de obstáculos.
- b. Durante
 - ✓ Acate las indicaciones del Brigadista de Evacuación y Rescate.
 - ✓ Mantenga la calma, no corra.
 - ✓ Evacue el local en fila de a dos por salida más cercana a su puesto de trabajo.
 - ✓ Diríjase a su Área de Seguridad.
 - ✓ Ubíquese en los alrededores del círculo de su zona de seguridad.
 - ✓ Informe a su Jefe y/o Supervisor si falta alguna persona en su zona de seguridad.
 - ✓ Informe a su Supervisor- Jefatura inmediata, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
 - ✓ Espere el comunicado de la empresa para retornar a su puesto de trabajo.
- c. Después
 - ✓ Retorne a su puesto de trabajo.

- ✓ Informe a su Supervisor o Jefe inmediato si se tienen daños en su puesto de trabajo.

Fecha	Elaborado por Elliot Herrera Principe	Revisado por Yonel Suclupe Cruzalegui	Aprobado por José Razuri Pastor
6/10/2019			